



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA N° 110014003049 2022 00602 00**

Estudiado el libelo de la referencia, se evidencia que el valor de las pretensiones incoadas en el presente proceso declarativo de pertenencia, supera con creces los 150 SMMLV. Al respecto, el artículo 25 del Código General del Proceso, en el inciso 4º dispone:

*“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*

Seguidamente, el numeral 1º del artículo 20 *ibídem*, contempla:

*“Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:*

*De los contenciosos de **mayor cuantía**, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”* (Negrilla del Despacho)

Atendiendo que en este asunto la cuantía se determina por el avalúo catastral del inmueble, y que de la revisión del pago de impuesto predial del año 2021 (fl. 11 de los anexos del libelo demandatorio), se vislumbra que para la anualidad anterior, el avalúo catastral del mentado inmueble se encontraba en la suma de \$212.158.000, resulta que dicho valor supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2022, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1º del artículo 26 *ibídem*, por ende, este juzgado no está habilitado para conocer del asunto por falta de competencia atendiendo los alcances que contempla el párrafo del artículo 17 *ob. cit.*

Corolario con lo anterior, el presente estrado judicial,

**RESUELVE**

1. Rechazar la demanda por falta de competencia, en razón a la cuantía del asunto.
2. Por Secretaría, remítase el paginario junto con sus anexos a la oficina de apoyo judicial, a fin de que sea distribuido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C.

Ofíciense y déjense las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**



**NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 76, hoy 22 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

**CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL**